

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CAMARA DE DE LA MESA DE		NDOS
19 AGO 2004		AS
SEC: 5	1º 82	1613

CD-108/04

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.-

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 301 del
Código Penal de la Nación por el siguiente:

"Artículo 301: Será reprimido con prisión de UNO (1) a
SEIS (6) años el director, gerente, administrador, síndico
o liquidador de una sociedad anónima, o cooperativa o de
otra persona colectiva que a sabiendas prestare su concurso
o consentimiento a actos contrarios a la ley o a los
estatutos, de los cuales pueda derivar algún perjuicio. Si
el acto importare emisión de acciones o de cuotas de
capital, el máximo de la pena se elevará a OCHO (8) años de
prisión, siempre que el hecho no importare un delito más
gravemente penado."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

